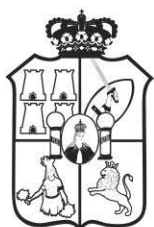




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

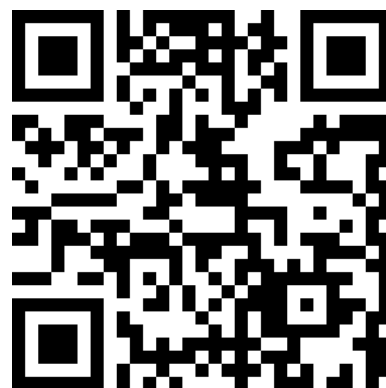


TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

17 DE AGOSTO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 1598

**FINANZAS**
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR EL L.C.P. JULIAN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, COMO SUBSECRETARIO DE INGRESOS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO Y ARTURO DE LA CRUZ CUEVAS, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que con fecha 12 de Diciembre de 2016, "LAS PARTES" celebraron el Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Predial y Sobre Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles en lo sucesivo el Convenio Principal, en el cual se estableció en la cláusula décima séptima que previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para mejorar el desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificadorio o Adenda. Dicho Convenio fue publicado el 25 de febrero de 2017, en el Periódico Oficial del Estado número 7771.

Que derivado a los intereses de la nueva administración municipal, ellos seguirán administrando el cobro de traslado de dominio, solicitando la modificación correspondiente para que el Estado lleve a cabo el cobro del Impuesto Predial, por lo que se conviene en suscribir el presente instrumento jurídico.

Que mediante oficio DF/405/2019 emitido por el Director de Finanzas del Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, mediante el cual remite la certificación signada por la Secretaría del Ayuntamiento de Centla Tabasco, donde se aprobó por unanimidad de votos excluir el Impuesto de Traslado de Dominio establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Predial y sobre Traslado de Dominio, en el punto octavo del orden del día del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 13 correspondiente de fecha 3 (tres) de junio de 2019, en la que fue aprobado el Convenio Modificadorio respectivo y se solicita la elaboración del documento en comento.

Bajo ese tenor, "LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio Modificadorio, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "EL EJECUTIVO ESTATAL", que:

I.1. La Secretaría de Finanzas, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y dentro de sus facultades, entre otras, tiene la de suscribir acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2, 3, 14 fracción X, 29 fracción III y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; así como 1, 2, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.2. Que con fecha 1° de enero de 2019, el C.P. Said Arminio Mena Oropeza fue designado y acredita su personalidad como Secretario de Finanzas, mediante nombramiento otorgado a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo, Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 2, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.

I.3. La Subsecretaría de Ingresos, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones la de plantear y acordar con el Secretario todos los asuntos que afecten a los ingresos estatales y federales coordinados; recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, las contribuciones especiales, las participaciones y aportaciones federales, los fondos y los recursos provenientes de los convenios respectivos y demás recursos de origen federal, así como otros recursos que correspondan al Estado, en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos; de conformidad con lo señalado en los artículos 2 numeral 3 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.4. Con fecha 01 de enero de 2019, el L.C.P. Julián Enrique Romero Oropeza, fue designado Subsecretario de Ingresos por el C.P. Said Arminio Mena Oropeza Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 14 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2 numeral 3 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

I.5. Para efectos de este Convenio cita como domicilio el ubicado en la calle Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

II. De "EL AYUNTAMIENTO" que:

II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 19, 29, 36, fracción II y párrafo segundo, 65 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente compromiso.

II.2. La C. Guadalupe Cruz Izquierdo, en su carácter de Presidente Municipal y el C. Arturo De la Cruz Cuevas en su carácter de Síndico de Hacienda, ambos del Municipio de Centla, Tabasco, acreditan su personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento con la constancia de mayoría de fecha 5 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2018, donde rinden protesta al cargo que les confieren y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de

Tabasco; se encuentran plenamente facultados con capacidad legal para participar y celebrar el presente compromiso. 

II.3. Para los efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calle Juárez y Aldama s/n Colonia Centro, Código Postal 86751, del Municipio de Centla, Tabasco. 

III. De "LAS PARTES", que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento para la formalización del mismo, se han cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

III.2. A petición de "EL AYUNTAMIENTO", "EL EJECUTIVO ESTATAL", realizará las funciones de administración y fiscalización del impuesto predial, que fue convenido en el Convenio Principal, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del impuesto predial, como de sus accesorios legales.

III.3. Convienen en coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio Modificatorio se lleven a cabo por conducto de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección de Recaudación, Dirección de Catastro y Dirección de Ejecución Fiscal; así como de la Procuraduría Fiscal.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar las cláusulas: Primera; Segunda fracción I, incisos a), d) y e); Quinta fracción I, incisos b), h), i), j), k) y m); fracción II, incisos d) y f); Sexta numerales 3, 4, 5; Séptima, Octava, Décima; Décima Segunda y Vigésima Primera del Convenio Principal, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERA. OBJETO.

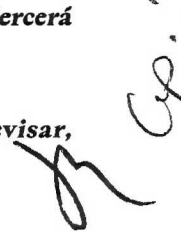
Mediante el presente instrumento jurídico "LAS PARTES" convienen en coordinarse para que "EL EJECUTIVO ESTATAL" asuma de manera exclusiva las funciones de administración, respecto del impuesto predial de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial de "EL AYUNTAMIENTO".

Bajo el esquema anterior "EL AYUNTAMIENTO", delega a "EL EJECUTIVO ESTATAL" las facultades que le confieren la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Ley de Catastro del Estado de Tabasco, Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás relativas y aplicables, referentes al cobro del impuesto predial, los cuales deben registrar un flujo de efectivo. 

SEGUNDA. DE LAS FUNCIONES EN MATERIA FISCAL.

"EL EJECUTIVO ESTATAL", ejercerá las funciones de administración del impuesto predial conforme a las siguientes fracciones:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto predial y ejercerá las siguientes facultades:

a) Recaudar los pagos del impuesto predial a que se refiere este Convenio, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos. 

b) ...

c) ...

d) Vigilar de las obligaciones fiscales omitidas en materia del impuesto predial a través de requerimientos o cartas invitación.

e) Determinación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.

f) ...

g) ...

h) ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. En materia de autorizaciones relacionadas con el impuesto predial ejercerá las siguientes facultades:

...

VI. ...

...

TERCERA. ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

Adicionalmente y por virtud del presente Convenio Modificatorio "LAS PARTES" dan por concluido todo lo relativo al concepto de Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles del Convenio Principal, mismo que fue firmado el día 12 de diciembre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7771 de fecha 25 de Febrero de 2017, por lo que "EL EJECUTIVO ESTATAL", retorna a "EL AYUNTAMIENTO" todas y cada una de las facultades que le fueron delegadas entorno al concepto de Traslado de Dominio y Bienes Inmuebles, mediante el Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Predial y Sobre el Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles, que celebró el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES", se coordinarán para el suministro recíproco de la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos derivados de la administración del impuesto predial a que se refiere este Convenio; por lo que acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. Por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Secretaría de Finanzas:

a) ...

b) Recaudar los pagos del impuesto predial, así como sus accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el Código Fiscal del Estado de Tabasco.

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

g) ...

h) Permitir a "EL AYUNTAMIENTO", libremente hacer consultas a las bases de datos del Sistema Catastral y Registral del Estado (SICARET); intercambiar información con seguridad y poner a disposición de los contribuyentes y/o "EL AYUNTAMIENTO" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del impuesto predial;

i) "EL EJECUTIVO ESTATAL" validará la información del padrón de contribuyentes del impuesto predial que "EL AYUNTAMIENTO" le proporcione, depurarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base a las facultades que la Ley de la materia le confiere;

j) Proporcionar a los contribuyentes del impuesto predial, los servicios de orientación y asistencia de manera gratuita, para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales a través de ventanilla previamente establecida;

k) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del impuesto predial, respecto del padrón de contribuyentes que proporcione "EL AYUNTAMIENTO", emitiendo cartas de invitación y requerimiento de obligaciones omitidas.

l) ...

m) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del impuesto predial, e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el Código Fiscal del Estado de Tabasco.

n) ...

o) ...

p) ...

q) ...

r) ...

s) ...

t) ...

u) ...

v) ...

II. ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentran dentro del padrón de créditos que este administre, así como de cambios con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo que se realice hasta la entrada en vigor del presente convenio.

e) Poner a disposición de "EL EJECUTIVO ESTATAL" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto al pago del impuesto predial.

f) Poner a disposición de "EL EJECUTIVO ESTATAL" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto al pago del impuesto predial.

SEXTA. ...

1. ...

2. ...

3. Los recargos, actualizaciones, gastos de ejecución y multas que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del impuesto predial;

4. 7% del importe recaudado del impuesto predial de manera mensual, y;

5. 10% de aquellos créditos fiscales relacionados con el impuesto predial que presenten rezago y que "EL AYUNTAMIENTO", no hubiera podido recaudar, en los ejercicios fiscales anteriores al presente Convenio.

SÉPTIMA. REPORTES DE INFORMACIÓN.

"EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de sus órganos, presentará a "EL AYUNTAMIENTO", mensualmente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través del Sistema Catastral y Registral del Estado (SICARET), en medio magnético, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas, el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias, los gastos de ejecución devoluciones y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del impuesto predial administrado por la Secretaría de Finanzas, que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

...

...

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE PAGO.

El porcentaje equivalente al monto de la liquidación total después de las deducciones de los conceptos estipulados en la cláusula SEXTA del presente Convenio, derivado del cobro del Impuesto Predial, a través de la Secretaría de Finanzas mediante las oficinas autorizadas para tales efectos por la misma, será depositado a "EL AYUNTAMIENTO", mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique Mediante oficio.

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

La Secretaría de Finanzas ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del impuesto predial más sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que "EL AYUNTAMIENTO", le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

DÉCIMA

SEGUNDA. PUBLICIDAD.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" elaborará un programa de difusión y asistencia al contribuyente que especificará, entre otros, las oficinas o establecimientos autorizados para la recaudación, los medios electrónicos e instalaciones de las oficinas donde se preste dichos servicios y toda la publicidad que se requiera para la debida administración del impuesto predial a que se refiere el presente Convenio.

VIGÉSIMA

PRIMERA. REVOCACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que por la celebración del presente instrumento, dan por concluido todo lo relativo al Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles del Convenio Principal, mismo que fue firmado el día 12 de diciembre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7771 de fecha 25 de febrero de 2017, por lo que "EL EJECUTIVO ESTATAL", retorna a "EL AYUNTAMIENTO" todas y cada una de las facultades que le fueron delegadas entorno al Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles mediante el Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Predial y Sobre el Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles, que celebró el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco.

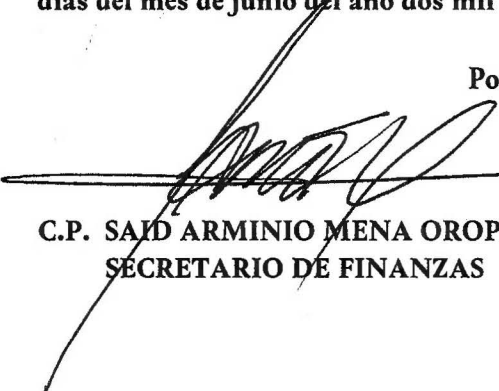
SEGUNDA.- "LAS PARTES" Acuerdan que con excepción de lo que expresamente se estipula en términos de este Convenio Modificatorio, continuará rigiendo cada una de las cláusulas del Convenio Principal, conservando su valor legal para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá una vigencia indefinida.

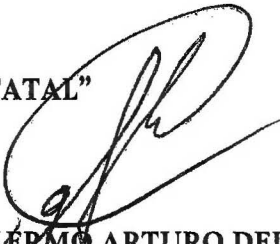
CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

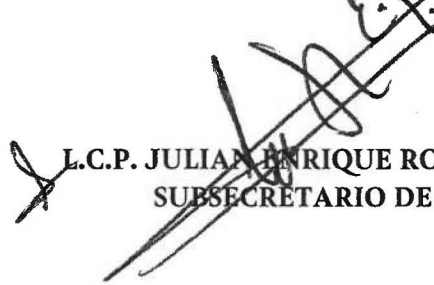
Por "EL EJECUTIVO ESTATAL"



C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA
SECRETARIO DE FINANZAS

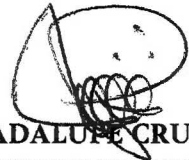


LIC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



L.C.P. JULIAN ENRIQUE ROMERO OROPEZA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

Por "EL AYUNTAMIENTO"

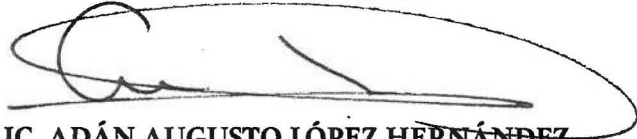


C. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

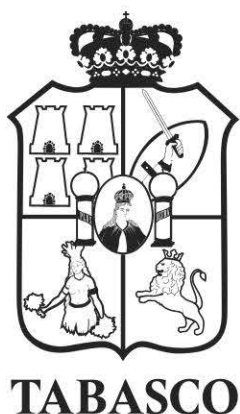


C. ARTURO DE LA CRUZ CUEVAS
SÍNDICO DE HACIENDA

TESTIGO DE HONOR



LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: [00001000000403698529]

Firma Electrónica: aaZKjcikyWTwq45ZBoM70rA7iLKWJH91gEKxanIF+bzDaG5PihUJljK0wlGuTQn1phXgJY/UbtAOKVGISxKy0mlxY4mCHFdhwuQIHfB8j3tybdX9/9Aqo1jnmQ0CV07GaS8dPW5cmCA36Gp10Dq+3R3G+G41FwLPZlqitDD+3sIW/Y39C46rd5A6B8alT7HsRgkSVgBWpzNMjxIZfMHCf2xhTPeh6zNIFEYx9otwcvKKjXiDFCOTXRMkb3+s/s/3Qzzqd01Gui4vBL+Pg3BXwK4dBY+VBxGIF/sQQY7pOAOL1QtiT/Y2GT9g/sN2zreNRKXz0WYT7ss4SihcHg eHtg==